



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 325/2018.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita la designación de una Comisión Especial para investigar el no cumplimiento de la orden dada por el Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, de continuar la construcción del malecón de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez.

Ref. : **Oficio No. 002815 Exp. No. 00771, d/f 10/09/18.**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto investigar el no cumplimiento de la orden dada por el Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, de continuar la construcción del malecón de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Arístides Victoria Yeb**, Senador de la República por la provincia María Trinidad Sánchez.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Facultad Senatorial:

Esta resolución encuentra sustento constitucional en el artículo 93, literal s), el cual establece lo siguiente: **Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República del 2015;

Vista: El Reglamento Interno del Senado.

Análisis de contenido y de procedimiento legislativo

Este proyecto de resolución, como su nombre lo indica, tiene por objeto designar una comisión especial a los fines de invitar al director de la OISOE, a los fines de que explique sobre la construcción del malecón de Nagua. Al respecto debemos señalar lo siguiente:

1.- La creación de las comisiones especiales está regulada por el reglamento del Senado de la República en sus artículos 250 y siguientes. Las comisiones especiales se conforman para propósitos determinados, sociales, políticos y legislativos y pueden ser creadas a solicitud de la presidencia o a petición de un legislador, previa aprobación de lo establecido en el artículo 251 que reza: **“Artículo 251. Modalidad de la integración.-** Se creará a solicitud del Presidente, quien dará cuenta al Pleno de la justificación de la misma. En caso de que un senador procure su conformación, hará la solicitud correspondiente, debiendo el Pleno aprobar su petición.”

2.- A partir de lo señalado, hemos revisado el acta correspondiente a la fecha que en se tomó en consideración la iniciativa y hemos observado que la misma no fue aprobada, ni cambiado su contenido para designar a la comisión de obras públicas proceda al cumplimiento de su contenido, sino que simplemente se tomó en consideración a los fines de iniciar su conocimiento.

3.- Por tanto, dado que no se aprobó la comisión especial cónsono con el artículo 251 ni tampoco se cambió su contenido a los fines de que sea la comisión de obras



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

públicas quien realice la invitación, hay que interpretar que la remisión a la comisión de obras públicas fue exclusivamente para que emita su consideración sobre la pertinencia de la invitación, sin estar apoderada del mandato resolutorio, por lo que podrá recomendar sus integrantes o sugerir que la presidencia del Senado los determine, dejando la competencia a este de fijar la presidencia de la misma, en consonancia con el artículo 253, que establece: **"Artículo 253. Presidente y miembros de la comisión especial.-** El Presidente del Senado, determinará quién presidirá la comisión especial y los demás integrantes se denominarán miembros. En caso de que no haga tal mención, el senador que encabece el listado se considerará Presidente de la comisión y los demás, miembros".

4.- A partir de lo señalado, la comisión de obras públicas no puede realizar la invitación a que refiere la resolución, sino solo limitarse a señalar si procede o no la misma, emitiendo su informe recomendando la integración o señalando la posibilidad de que sea la misma comisión quien lo realice.

5.- Dado que la estructura de la resolución, en la especie, no es sujeto de revisión por parte de esta dirección, a partir de los procedimientos, no podemos emitir opinión de técnico. No obstante, esta dirección está facultada para opinar sobre el contenido del proyecto de resolución, respecto a la pertinencia o no de la invitación y la factibilidad de crear la comisión especial.

5.1.- Al respecto debemos señalar que a partir de indicado en la exposición de motivos y los considerandos y dado la facultad constitucional del Congreso de controlar las acciones estatales que le son encomendadas, en la especie es su competencia realizar las indagatorias de lugar para tener conocimiento pleno de los procesos que competen al país y de los cuales se beneficia la población, como es caso de la construcción del malecón de Nagua. Por tanto, entendemos pertinente la invitación que se realice al director de la OISOE, para así el Senado enterarse de primera mano de los aspectos relativos a dicha construcción y así dar respuesta oportuna a los representados de la provincia María Trinidad Sánchez, de allí que la comisión, como señalamos, puede emitir su opinión sobre dicha pertinencia, con las recomendaciones de la creación de la comisión, pero sin realizar la invitación ni las indagatorias que requiera la ejecución del mandato resolutorio.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta la observación antes señalada.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director

WF/ja